



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Julio de 2013.-
DECRETO ALC. N° 1499/13.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Resolución Exenta N° 498/13 de 28 de Junio de 2013, Resolución Exenta N° 503/13 de 28 de Junio de 2013, Resolución Exenta N° 509/13 de 28 de Junio de 2013, Resolución Exenta N° 513/13 de 28 de Junio de 2013, Resolución Exenta N° 514/13 de 28 de Junio de 2013, Resolución Exenta N° 516/13 de 28 de Junio de 2013, del Gobierno Regional de Tarapacá; Ordinario N° 888/13 de 05 de Julio de 2013, del Gobierno Regional de Tarapacá; Providencia N° 2919/13 de 09 de Julio de 2013, de la Oficina de Partes.

DECRETO:

- 1.- Regularícese y Apruébase en todas sus partes, el **Convenio de Tránsito de Recursos del Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL)**, para la Ejecución del Proyecto Denominado "**Reparación Jardines Infantiles JUNJI Sector Norte y Centro**", suscrito el 28 de Junio de 2013, entre el **Gobierno Regional de Tarapacá** y la **Municipalidad de Alto Hospicio**.
- 2.- Regularícese y Apruébase en todas sus partes, el **Convenio de Tránsito de Recursos del Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL)**, para la Ejecución del Proyecto Denominado "**Reparación Jardines Infantiles JUNJI Sector Sur**", suscrito el 28 de Junio de 2013, entre el **Gobierno Regional de Tarapacá** y la **Municipalidad de Alto Hospicio**.
- 3.- Regularícese y Apruébase en todas sus partes, el **Convenio de Tránsito de Recursos del Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL)**, para la Ejecución del Proyecto Denominado "**Normalización de Equipos de Emergencia Jardines Infantiles JUNJI**", suscrito el 28 de Junio de 2013, entre el **Gobierno Regional de Tarapacá** y la **Municipalidad de Alto Hospicio**.
- 4.- Regularícese y Apruébase en todas sus partes, el **Convenio de Tránsito de Recursos del Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL)**, para la Ejecución del Proyecto Denominado "**Mejoramiento Sede Social Mujeres Emprendedoras**", suscrito el 28 de Junio de 2013, entre el **Gobierno Regional de Tarapacá** y la **Municipalidad de Alto Hospicio**.
- 5.- Regularícese y Apruébase en todas sus partes, el **Convenio de Tránsito de Recursos del Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL)**, para la Ejecución del Proyecto Denominado "**Mejoramiento Plaza los Volcanes J. V. Los Volcanes**", suscrito el 28 de Junio de 2013, entre el **Gobierno Regional de Tarapacá** y la **Municipalidad de Alto Hospicio**.
- 6.- Regularícese y Apruébase en todas sus partes, el **Convenio de Tránsito de Recursos del Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL)**, para la Ejecución del Proyecto Denominado "**Construcción Cancha de Fútbolito J.V. Negreiros, Alto Hospicio**", suscrito el 28 de Junio de 2013, entre el **Gobierno Regional de Tarapacá** y la **Municipalidad de Alto Hospicio**.
- 7.- Designese como Unidad Técnica para que fiscalice el cumplimiento de los presentes Convenios, **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcaldesa de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza Don José Valenzuela Díaz, Secretaria Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MVE/sgch
Distribución:
Adm. y Finanzas
Adm. Municipal
Dir. Control

DA 1499

10.07.13

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

*Su
apoba*

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

09 JUL 2013
13:00 HRS.
ALCALDIA



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
1565 10 JUL 2013 FER.
13:36 HRS.
DIRECCIÓN JURÍDICA

DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA

PROVIDENCIA N° 02919 /2013

FECHA: 09 JUL 2013

DERIVADO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- SECRET. MUNICIPAL
- DIREC. JURIDICO
- SECOPLAC
- DIREC. DE CONTROL
- DAF
- RENTAS
- INSPECTORES
- DOM
- JUZGADO DE POLICIA LOCAL
- FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO
- CENTRO CULTURAL ALTO HOSPICIO
- DIDECO
- DAO
- DEPORTES - CULTURA
- DIREC. DE TRANSITO
- DIREC. SERV. TRASPASADO
- EDUCACION
- SALUD
- R.R.P.P.
- OF. TERRITORIAL
- OF. EMERGENCIA
- BIBLIOTECA

OBSERVACIONES:

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE
ALCALDIA
ALCALDE



Región de
Tarapacá

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL - UAP.



ORD. : N° 888 /2013

ANT. : FNDR 2013.

MAT. : Remite Resoluciones Exentas que
Indica, Convenios FRIL

IQUIQUE, 05 JUL. 2013

DE : JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

A : ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DON RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO

Adjunto remito a Ud., copia de Resoluciones Exentas, originales, del Gobierno Regional de Tarapacá, que dicen relación con la aprobación de los Convenios de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), todos, de fecha 28 de junio de 2013, para la ejecución de los proyectos que a continuación se indican:

1.- "REPARACIÓN JARDINES INFANTILES JUNJI SECTOR NORTE Y CENTRO"
Cód. BIP 30133379-0

RESOLUCIÓN EXENTA N° 498 de fecha 28 de junio del 2013 ✓

2.- "REPARACIÓN JARDINES INFANTILES JUNJI SECTOR SUR"
Cód. BIP 30132362-0

RESOLUCIÓN EXENTA N° 503 de fecha 28 de junio del 2013 ✓

3.- "NORMALIZACIÓN DE EQUIPOS DE EMERGENCIA JARDINES INFANTILES
JUNJI"
Cód. BIP 30132252-0 283-4913

RESOLUCIÓN EXENTA N° 509 de fecha 28 de junio del 2013 ✓

4.- "MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL MUJERES EMPRENDEDORAS"
Cód. BIP 30132263-0

RESOLUCIÓN EXENTA N° 513 de fecha 28 de junio del 2013 ✓

5.- "MEJORAMIENTO PLAZA LOS VOLCANES J.V. LOS VOLCANES"
Cód. BIP 30132265-0

RESOLUCIÓN EXENTA N° 514 de fecha 28 de junio del 2013 ✓

6.- "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTBOLITO J.V. NEGREIROS, ALTO HOSPICIO"

Cód. BIP 30132349-0 ✓

RESOLUCIÓN EXENTA N° 516 de fecha 28 de junio del 2013

Lo anterior, para su información y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



FRANCISCO HERRERA ADRIAZOLA
Jefe División de Análisis y Control de Gestión
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA


FHA/PML/PHH/phh
Distribución:
- Unidad Técnica
- Archivo DACOG
- Archivo UAP

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 98 /

IQUIQUE, 28 JUN. 2013

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de fecha 28 de junio de 2013, celebrado entre el **Gobierno Regional de Tarapacá** y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado: **“REPARACION JARDINES INFANTILES JUNJI SECTOR NORTE Y CENTRO”**. Código BIP N° 30132379-0. La gestión financiera será responsabilidad del Gobierno Regional de Tarapacá.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°19.175 y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1º.-Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de fecha 28 de junio de 2013, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante “el GORE”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por el Alcalde, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 3101 de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5.9 de la Glosa 02 de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, la Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento de Distribución y Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Gobierno Regional de Tarapacá; la Publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 20 de octubre de 2012 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de enero de 2013, según Certificado N° 0020/2013 de fecha 25 de enero de 2013 y Certificado N° 0115/2013, de fecha 19 de abril de 2013, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá, viene en suscribir **Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**, con la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado **“REPARACION JARDINES INFANTILES JUNJI SECTOR NORTE Y CENTRO”**. Código BIP N° 30132379-0.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la reparación y mejoramiento de tres jardines infantiles JUNJI administrados directamente por la Municipalidad de Alto Hospicio, los jardines infantiles Magia de Aprender, Arumanti y Oasis del Saber.

Se propone mejorar las instalaciones tanto exterior como interior que presentan deterioro por su uso permanente, además incorporar nuevas mejoras para incentivar el resguardo y protección de los niños y niñas de los jardines. Dentro de los mejoramientos se encuentra el reacondicionamiento del sistema de hidropack incluyendo el estanque de agua en cada uno de los jardines, con el fin dotar definitivamente de agua potable al establecimiento en caso de corte de emergencia y no tener suspensión de actividades por este motivo. Además dentro de las reparaciones se cambiarán todas las mallas mosquiteras, se repinta exterior e interiormente, se repondrán algunas las puertas, se cambiará cubierta de sombreaderos, se construirá radieres en patios de juegos, etc. todo esto para garantizar el buen funcionamiento del establecimiento y cumplir con la normativa JUNJI vigente, **bajo la modalidad de Licitación.**

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio de Tránsito de Recursos, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se obliga a cumplir las siguientes condiciones para la contratación de la obra en cuestión:

- a) El contrato de obra que suscriba la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá contener las cláusulas de resguardo que se establecen en los contratos de obras públicas, es decir, Garantías de anticipo, de fiel cumplimiento del contrato y de buen funcionamiento de la obra, Plazo de vigencia del contrato, plazo de construcción de la obra, Modificaciones y término anticipado del contrato, Indemnizaciones y multas por atraso de obra, Valor a suma alzada de las obras. Todo lo anterior se entenderá ser parte integrante del contrato de obra, en la eventualidad de que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** realice algún proceso de selección de la empresa que ejecute las obras y los contemple en las bases de dicho proceso de selección.
- b) Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), el que será financiado en su totalidad por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**.
- c) La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá instalar un letrero de la obra antes mencionada, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando el tipo de financiamiento.

QUINTO: El monto total del proyecto que se va a ejecutar es de **\$72.865.000.-, (setenta y dos millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos)**, en el cual concurren la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, con un aporte de **\$4.762.000.-, (cuatro millones setecientos sesenta y dos mil pesos)**, y el **Gobierno Regional de Tarapacá** que transferirá un monto de **\$68.103.000.-, (sesenta y ocho millones ciento tres mil pesos)**.

Para el total cumplimiento del presente Convenio de Tránsito de Recursos, el Gobierno Regional se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$68.103.000.-, (sesenta y ocho millones ciento tres mil pesos)**, que será financiado con cargo al Código BIP **30132379-0**, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL), del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

b.- La entrega de estos fondos estará sujeta al Reglamento Fril, aprobado por Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, del Gobierno Regional de Tarapacá.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y aprobada por el Gobierno Regional.

SEXTO : El Gobierno Regional de Tarapacá transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, obligándose ésta a cumplir con las obligaciones que impone el artículo 7 de la Ley N° 19.862, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda, asimismo deberá rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos al Gobierno Regional de Tarapacá, de conformidad al Reglamento FRIL 2012 y a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al GORE en forma mensual, acompañando copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio, conforme a la normativa vigente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

SÉPTIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, remitirá al Gobierno Regional de Tarapacá un informe técnico mensual obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente proyecto.

OCTAVO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá exponer su trabajo, ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste, asimismo la documentación e información que se le demande y además de responder cualquier observación que se presente y que dice relación con la correcta ejecución del proyecto, materia de este convenio.

DÉCIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de las obras.

Junto a la última Rendición de Cuenta, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO PRIMERO: El Convenio de Transferencias de Recursos denominado **“REPARACION JARDINES INFANTILES JUNJI SECTOR NORTE Y CENTRO”**. Código BIP N° 30132379-0, entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe, debiéndose dar inicio a la ejecución del proyecto antes de los 30 días corridos siguientes a su aprobación; de no darse inicio, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá proceder a la reasignación de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: El Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta la fecha en que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** remita al Gobierno Regional de Tarapacá el correspondiente informe final de obra, según reglamento FRIL 2012, encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO CUARTO: La personería jurídica de la Sra. Intendente Regional de Tarapacá, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y cinco para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

WILLIAM MILES VEGA
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Depto. De Contabilidad y Finanzas

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN F.N.D.R. N° 241/2013

CERTIFICO QUE:

La ejecución del proyecto denominado, **“REPARACIÓN JARDINES INFANTILES JUNJI SECTOR NORTE Y CENTRO”** cuyo Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), se suscribe con esta fecha, con la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”**, tiene asignada la suma de \$ 68.103.000.- (Sesenta y ocho millones ciento tres mil pesos), en el Presupuesto del F.N.D.R.- Tradicional 2013, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos año 2013 y sus modificaciones; y su imputación es la siguiente:

SUBTITULO	:33	TRANSFERENCIA DE CAPITAL
ITEM	:03	A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
ASIGNACIÓN	:125	Municipalidades
		“ Reparación jardines infantiles Junji Sector Norte y Centro”

Código BIP 30132379-0

Se extiende el presente certificado, de acuerdo a lo señalado en el referido Convenio de Transferencia.

IQUIQUE, junio de 2013.



LUZ EBENSPERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

GTC/mam

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique, **28 JUN. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el GORE", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por el Alcalde, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 3101 de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5.9 de la Glosa 02 de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, la Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento de Distribución y Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Gobierno Regional de Tarapacá; la Publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 20 de octubre de 2012 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de enero de 2013, según Certificado N° 0020/2013 de fecha 25 de enero de 2013 y Certificado N° 0115/2013, de fecha 19 de abril de 2013, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá, viene en suscribir **Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**, con la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado "**REPARACION JARDINES INFANTILES JUNJI SECTOR NORTE Y CENTRO**". Código BIP N° 30132379-0.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la reparación y mejoramiento de tres jardines infantiles JUNJI administrados directamente por la Municipalidad de Alto Hospicio, los jardines infantiles Magia de Aprender, Arumanti y Oasis del Saber.

Se propone mejorar las instalaciones tanto exterior como interior que presentan deterioro por su uso permanente, además incorporar nuevas mejoras para incentivar el resguardo y protección de los niños y niñas de los jardines. Dentro de los mejoramientos se encuentra el reacondicionamiento del sistema de hidropack incluyendo el estanque de agua en cada uno de los jardines, con el fin dotar definitivamente de agua potable al establecimiento en caso de corte de emergencia y no tener suspensión de actividades por este motivo. Además dentro de las reparaciones se cambiarán todas las mallas mosquiteras, se repinta exterior e interiormente, se repondrán algunas las puertas, se cambiará cubierta de sombreaderos, se construirá radierees en patios de juegos, etc. todo esto para garantizar el buen funcionamiento del establecimiento y cumplir con la normativa JUNJI vigente, **bajo la modalidad de Licitación.**

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio de Trasferencia de Recursos, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.



- c) La entidad encargada de la operación y mantenimiento de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se obliga a cumplir las siguientes condiciones para la contratación de la obra en cuestión:

- a) El contrato de obra que suscriba la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá contener las cláusulas de resguardo que se establecen en los contratos de obras públicas, es decir, Garantías de anticipo, de fiel cumplimiento del contrato y de buen funcionamiento de la obra, Plazo de vigencia del contrato, plazo de construcción de la obra, Modificaciones y término anticipado del contrato, Indemnizaciones y multas por atraso de obra, Valor a suma alzada de las obras. Todo lo anterior se entenderá ser parte integrante del contrato de obra, en la eventualidad de que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** realice algún proceso de selección de la empresa que ejecute las obras y los contemple en las bases de dicho proceso de selección.
- b) Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), el que será financiado en su totalidad por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**.
- c) La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá instalar un letrero de la obra antes mencionada, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando el tipo de financiamiento.

QUINTO: El monto total del proyecto que se va a ejecutar es de **\$72.865.000.-**, (**setenta y dos millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos**), en el cual concurren la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, con un aporte de **\$4.762.000.-**, (**cuatro millones setecientos sesenta y dos mil pesos**), y el **Gobierno Regional de Tarapacá** que transferirá un monto de **\$68.103.000.-**, (**sesenta y ocho millones ciento tres mil pesos**).

Para el total cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el Gobierno Regional se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$68.103.000.-**, (**sesenta y ocho millones ciento tres mil pesos**), que será financiado con cargo al Código BIP **30132379-0**, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL), del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

b.- La entrega de estos fondos estará sujeta al Reglamento Fril, aprobado por Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, del Gobierno Regional de Tarapacá.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y aprobada por el Gobierno Regional.

SEXTO : El Gobierno Regional de Tarapacá transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, obligándose ésta a cumplir con las obligaciones que impone el artículo 7 de la Ley N° 19.862, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda, asimismo deberá rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos al Gobierno Regional de Tarapacá, de conformidad al Reglamento FRIL 2012 y a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al GORE en forma mensual, acompañando copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio, conforme a la normativa vigente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

SÉPTIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, remitirá al Gobierno Regional de Tarapacá un informe técnico mensual obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente proyecto.



OCTAVO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá exponer su trabajo, ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste, asimismo la documentación e información que se le demande y además de responder cualquier observación que se presente y que dice relación con la correcta ejecución del proyecto, materia de este convenio.

DÉCIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de las obras.

Junto a la última Rendición de Cuenta, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO PRIMERO: El Convenio de Transferencias de Recursos denominado **"REPARACION JARDINES INFANTILES JUNJI SECTOR NORTE Y CENTRO"**. Código BIP N° 30132379-0, entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe, debiéndose dar inicio a la ejecución del proyecto antes de los 30 días corridos siguientes a su aprobación; de no darse inicio, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá proceder a la reasignación de los recursos.

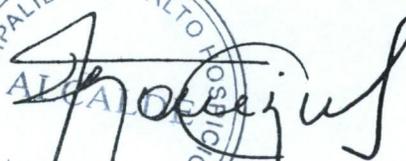
DÉCIMO SEGUNDO: El Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta la fecha en que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** remita al Gobierno Regional de Tarapacá el correspondiente informe final de obra, según reglamento FRIL 2012, encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO CUARTO: La personería jurídica de la Sra. Intendente Regional de Tarapacá, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y cinco para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.




RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO




LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

u. WMV/PML/VGG

RESOLUCIÓN EXENTA N° 503

IQUIQUE,

28 JUN. 2013

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de fecha 28 de junio de 2013, celebrado entre el **Gobierno Regional de Tarapacá** y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado: **“REPARACIÓN JARDINES INFANTILES JUNJI SECTOR SUR”**. Código BIP N° 30132362-0. La gestión financiera será responsabilidad del Gobierno Regional de Tarapacá.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°19.175 y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1°.-Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de fecha 28 de junio de 2013, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante “el GORE”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por el Alcalde, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 3101 de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5.9 de la Glosa 02 de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, la Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento de Distribución y Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Gobierno Regional de Tarapacá; la Publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 20 de octubre de 2012 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de enero de 2013, según Certificado N° 0020/2013 de fecha 25 de enero de 2013 y Certificado N° 0115/2013, de fecha 19 de abril de 2013, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá, viene en suscribir **Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**, con la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado **“REPARACIÓN JARDINES INFANTILES JUNJI SECTOR SUR”**. Código BIP N° 30132362-0.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la reparación y mejoramiento de tres jardines infantiles Junji administrados directamente por la municipalidad de alto hospicio, los jardines infantiles lucerito dorado, arcoíris del desierto y aventura de aprender. Se propone mejorar las instalaciones tanto exterior como interior que presentan deterioro por su uso permanente, además incorporar nuevas mejoras para incentivar el resguardo y protección de los niños y niñas de los jardines. Reacondicionamiento del sistema de hidropack incluyendo el estanque de agua en cada uno de los jardines, con el fin dotar definitivamente de agua potable al establecimiento en caso de corte de emergencia y no tener suspensión de actividades por este motivo. Además dentro de las reparaciones se cambiarán todas las mallas mosquiteras, se repinta exterior e interiormente, se repondrán algunas las puertas, se cambiará cubierta de sombreaderos, se construirá radieres en patios de juegos, etc. todo esto para garantizar el buen funcionamiento del establecimiento y cumplir con la normativa Junji vigente, **bajo la modalidad de Licitación**.

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio de Tránsito de Recursos, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantenimiento de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantenimiento de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se obliga a cumplir las siguientes condiciones para la contratación de la obra en cuestión:

- a) El contrato de obra que suscriba la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá contener las cláusulas de resguardo que se establecen en los contratos de obras públicas, es decir, Garantías de anticipo, de fiel cumplimiento del contrato y de buen funcionamiento de la obra, Plazo de vigencia del contrato, plazo de construcción de la obra, Modificaciones y término anticipado del contrato, Indemnizaciones y multas por atraso de obra, Valor a suma alzada de las obras. Todo lo anterior se entenderá ser parte integrante del contrato de obra, en la eventualidad de que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** realice algún proceso de selección de la empresa que ejecute las obras y los contemple en las bases de dicho proceso de selección.
- b) Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), el que será financiado en su totalidad por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**.
- c) La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá instalar un letrero de la obra antes mencionada, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando el tipo de financiamiento.

QUINTO: El monto total del proyecto que se va a ejecutar es de **\$57.738.000.-**, (cincuenta y siete millones setecientos treinta y ocho mil pesos), en el cual concurren la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, con un aporte de **\$4.762.000.-**, (cuatro millones setecientos sesenta y dos mil pesos), y el **Gobierno Regional de Tarapacá** que transferirá un monto de **\$52.976.000.-**, (cincuenta y dos millones novecientos setenta y seis mil pesos).

Para el total cumplimiento del presente Convenio de Tránsito de Recursos, el Gobierno Regional se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$52.976.000.-**, (cincuenta y dos millones novecientos setenta y seis mil pesos), que será financiado con cargo al Código BIP **30132262-0**, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL), del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

b.- La entrega de estos fondos estará sujeta al Reglamento Fril, aprobado por Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, del Gobierno Regional de Tarapacá.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y aprobada por el Gobierno Regional.

SEXTO : El Gobierno Regional de Tarapacá transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, obligándose ésta a cumplir con las obligaciones que impone el artículo 7 de la Ley N° 19.862, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda, asimismo deberá rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos al Gobierno Regional de Tarapacá, de conformidad al Reglamento FRIL 2012 y a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al GORE en forma mensual, acompañando copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio, conforme a la normativa vigente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

SÉPTIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, remitirá al Gobierno Regional de Tarapacá un informe técnico mensual obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente proyecto.

OCTAVO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá exponer su trabajo, ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste, asimismo la documentación e información que se le demande y además de responder cualquier observación que se presente y que dice relación con la correcta ejecución del proyecto, materia de este convenio.

DÉCIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de las obras.

Junto a la última Rendición de Cuenta, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO PRIMERO: El Convenio de Transferencias de Recursos denominado **“REPARACIÓN JARDINES INFANTILES JUNJI SECTOR SUR”**. Código BIP N° 30132362-0, entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe, debiéndose dar inicio a la ejecución del proyecto antes de los 30 días corridos siguientes a su aprobación; de no darse inicio, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá proceder a la reasignación de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: El Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta la fecha en que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** remita al Gobierno Regional de Tarapacá el correspondiente informe final de obra, según reglamento FRIL 2012, encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO CUARTO: La personería jurídica de la Sra. Intendente Regional de Tarapacá, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y cinco para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

WILLIAM MILES VEGA
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Depto. De Contabilidad y Finanzas

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN F.N.D.R. N° 242/2013

CERTIFICO QUE:

La ejecución del proyecto denominado, **“REPARACIÓN JARDINES INFANTILES JUNJI SECTOR SUR”** cuyo Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), se suscribe con esta fecha, con la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”**, tiene asignada la suma de \$ 52.976.000.- (Cincuenta y dos millones novecientos setenta y seis mil pesos), en el Presupuesto del F.N.D.R.- Tradicional 2013, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos año 2013 y sus modificaciones; y su imputación es la siguiente:

SUBTITULO :33 TRANSFERENCIA DE CAPITAL
ITEM :03 A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
ASIGNACIÓN :125 Municipalidades
“ Reparación jardines infantiles Junji Sector Norte y Centro”

Código BIP 30132362-0

Se extiende el presente certificado, de acuerdo a lo señalado en el referido Convenio de Transferencia.

IQUIQUE, junio de 2013.



LUZ EBENSPERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

GTC/mam

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique, **28 JUN. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendente Regional**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el GORE", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por el Alcalde, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 3101 de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5.9 de la Glosa 02 de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, la Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento de Distribución y Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Gobierno Regional de Tarapacá; la Publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 20 de octubre de 2012 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de enero de 2013, según Certificado N° 0020/2013 de fecha 25 de enero de 2013 y Certificado N° 0115/2013, de fecha 19 de abril de 2013, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, la Intendente Regional de Tarapacá, viene en suscribir **Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**, con la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado "**REPARACIÓN JARDINES INFANTILES JUNJI SECTOR SUR**". Código BIP N° 30132362-0.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la reparación y mejoramiento de tres jardines infantiles Junji administrados directamente por la municipalidad de alto hospicio, los jardines infantiles lucerito dorado, arcoíris del desierto y aventura de aprender. Se propone mejorar las instalaciones tanto exterior como interior que presentan deterioro por su uso permanente, además incorporar nuevas mejoras para incentivar el resguardo y protección de los niños y niñas de los jardines. Reacondicionamiento del sistema de hidropack incluyendo el estanque de agua en cada uno de los jardines, con el fin dotar definitivamente de agua potable al establecimiento en caso de corte de emergencia y no tener suspensión de actividades por este motivo. Además dentro de las reparaciones se cambiarán todas las mallas mosquiteras, se repinta exterior e interiormente, se repondrán algunas las puertas, se cambiará cubierta de sombreaderos, se construirá radieres en patios de juegos, etc. todo esto para garantizar el buen funcionamiento del establecimiento y cumplir con la normativa Junji vigente, **bajo la modalidad de Licitación**.

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio de Trasterferencia de Recursos, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.



CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se obliga a cumplir las siguientes condiciones para la contratación de la obra en cuestión:

- a) El contrato de obra que suscriba la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá contener las cláusulas de resguardo que se establecen en los contratos de obras públicas, es decir, Garantías de anticipo, de fiel cumplimiento del contrato y de buen funcionamiento de la obra, Plazo de vigencia del contrato, plazo de construcción de la obra, Modificaciones y término anticipado del contrato, Indemnizaciones y multas por atraso de obra, Valor a suma alzada de las obras. Todo lo anterior se entenderá ser parte integrante del contrato de obra, en la eventualidad de que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** realice algún proceso de selección de la empresa que ejecute las obras y los contemple en las bases de dicho proceso de selección.
- b) Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), el que será financiado en su totalidad por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**.
- c) La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá instalar un letrero de la obra antes mencionada, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando el tipo de financiamiento.

QUINTO: El monto total del proyecto que se va a ejecutar es de **\$57.738.000.-**, (cincuenta y siete millones setecientos treinta y ocho mil pesos), en el cual concurren la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, con un aporte de **\$4.762.000.-**, (cuatro millones setecientos sesenta y dos mil pesos), y el **Gobierno Regional de Tarapacá** que transferirá un monto de **\$52.976.000.-**, (cincuenta y dos millones novecientos setenta y seis mil pesos).

Para el total cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el Gobierno Regional se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$52.976.000.-**, (cincuenta y dos millones novecientos setenta y seis mil pesos), que será financiado con cargo al Código BIP **30132362-0**, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL), del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

b.- La entrega de estos fondos estará sujeta al Reglamento Fril, aprobado por Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, del Gobierno Regional de Tarapacá.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y aprobada por el Gobierno Regional.

SEXTO : El Gobierno Regional de Tarapacá transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, obligándose ésta a cumplir con las obligaciones que impone el artículo 7 de la Ley N° 19.862, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda, asimismo deberá rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos al Gobierno Regional de Tarapacá, de conformidad al Reglamento FRIL 2012 y a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al GORE en forma mensual, acompañando copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio, conforme a la normativa vigente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

SÉPTIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, remitirá al Gobierno Regional de Tarapacá un informe técnico mensual obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente proyecto.



OCTAVO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá exponer su trabajo, ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste, asimismo la documentación e información que se le demande y además de responder cualquier observación que se presente y que dice relación con la correcta ejecución del proyecto, materia de este convenio.

DÉCIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de las obras.

Junto a la última Rendición de Cuenta, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO PRIMERO: El Convenio de Transferencias de Recursos denominado "**REPARACIÓN JARDINES INFANTILES JUNJI SECTOR SUR**". Código BIP N° 30132362-0, entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe, debiéndose dar inicio a la ejecución del proyecto antes de los 30 días corridos siguientes a su aprobación; de no darse inicio, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá proceder a la reasignación de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: El Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta la fecha en que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** remita al Gobierno Regional de Tarapacá el correspondiente informe final de obra, según reglamento FRIL 2012, encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO CUARTO: La personería jurídica de la Sra. Intendente Regional de Tarapacá, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y cinco para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

16
WMV/PML/VGG

RESOLUCIÓN EXENTA N° 509

IQUIQUE, 28 JUN. 2013

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de fecha 28 de junio de 2013, celebrado entre el **Gobierno Regional de Tarapacá** y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado: **“NORMALIZACION DE EQUIPOS DE EMERGENCIA JARDINES INFANTILES JUNJI”**. Código BIP N° 30132252-0. La gestión financiera será responsabilidad del Gobierno Regional de Tarapacá.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°19.175 y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1°.-Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de fecha 28 de junio de 2013, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante “el GORE”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por el Alcalde, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 3101 de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5.9 de la Glosa 02 de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, la Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento de Distribución y Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Gobierno Regional de Tarapacá; la Publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 20 de octubre de 2012 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de enero de 2013, según Certificado N° 0020/2013 de fecha 25 de enero de 2013 y Certificado N° 0115/2013, de fecha 19 de abril de 2013, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá, viene en suscribir **Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**, con la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado **“NORMALIZACION DE EQUIPOS DE EMERGENCIA JARDINES INFANTILES JUNJI”**. Código BIP N° 30132252-0.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la reposición de los equipos de emergencia de los jardines infantiles JUNJI de la comuna de Alto Hospicio con el fin de resguardar a niños y niñas de edad pre-escolar frente a los riesgos potenciales que puedan presentarse en los recintos, por lo cual, se requiere implementar; redes húmedas semi rígidas con gabinetes, extintores con gabinetes, señalética acrílica, campana de alarma de emergencia, iluminación de emergencia para evacuación, implementación de elementos de primeros auxilios como botiquín transportable, mochila de emergencia, implementación de chapas de emergencia eléctricas y gomas antideslizantes, **bajo la modalidad de Licitación.**

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio de Tránsito de Recursos, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se obliga a cumplir las siguientes condiciones para la contratación de la obra en cuestión:

- a) El contrato de obra que suscriba la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá contener las cláusulas de resguardo que se establecen en los contratos de obras públicas, es decir, Garantías de anticipo, de fiel cumplimiento del contrato y de buen funcionamiento de la obra, Plazo de vigencia del contrato, plazo de construcción de la obra, Modificaciones y término anticipado del contrato, Indemnizaciones y multas por atraso de obra, Valor a suma alzada de las obras. Todo lo anterior se entenderá ser parte integrante del contrato de obra, en la eventualidad de que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** realice algún proceso de selección de la empresa que ejecute las obras y los contemple en las bases de dicho proceso de selección.
- b) Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), el que será financiado en su totalidad por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**.
- c) La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá instalar un letrero de la obra antes mencionada, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando el tipo de financiamiento.

QUINTO: El monto total del proyecto que se va a ejecutar es de **\$45.584.000.-**, (cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos), en el cual concurren la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, con un aporte de **\$4.762.000.-**, (cuatro millones setecientos sesenta y dos mil pesos), y el **Gobierno Regional de Tarapacá** que transferirá un monto de **\$40.822.000.-**, (cuarenta millones ochocientos veintidós mil pesos).

Para el total cumplimiento del presente Convenio de Tránsito de Recursos, el Gobierno Regional se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$40.822.000.-**, (cuarenta millones ochocientos veintidós mil pesos), que será financiado con cargo al Código BIP 30132252-0, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL), del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

b.- La entrega de estos fondos estará sujeta al Reglamento Fril, aprobado por Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, del Gobierno Regional de Tarapacá.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y aprobada por el Gobierno Regional.

SEXTO : El Gobierno Regional de Tarapacá transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, obligándose ésta a cumplir con las obligaciones que impone el artículo 7 de la Ley N° 19.862, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda, asimismo deberá rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos al Gobierno Regional de Tarapacá, de conformidad al Reglamento FRIL 2012 y a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al GORE en forma mensual, acompañando copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio, conforme a la normativa vigente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

SÉPTIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, remitirá al Gobierno Regional de Tarapacá un informe técnico mensual obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente proyecto.

OCTAVO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá exponer su trabajo, ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste, asimismo la documentación e información que se le demande y además de responder cualquier observación que se presente y que dice relación con la correcta ejecución del proyecto, materia de este convenio.

DÉCIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de las obras.

Junto a la última Rendición de Cuenta, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO PRIMERO: El Convenio de Transferencias de Recursos denominado "**NORMALIZACION DE EQUIPOS DE EMERGENCIA JARDINES INFANTILES JUNJI**". Código BIP N° 30132252-0, entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe, debiéndose dar inicio a la ejecución del proyecto antes de los 30 días corridos siguientes a su aprobación; de no darse inicio, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá proceder a la reasignación de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: El Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta la fecha en que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** remita al Gobierno Regional de Tarapacá el correspondiente informe final de obra, según reglamento FRIL 2012, encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO CUARTO: La personería jurídica de la Sra. Intendente Regional de Tarapacá, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y cinco para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

WILLIAM MILES VEGA
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Depto. De Contabilidad y Finanzas

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN F.N.D.R. N° 239/2013

CERTIFICO QUE:

La ejecución del proyecto denominado, **“NORMALIZACIÓN DE EQUIPOS DE EMERGENCIA JARDINES INFANTILES JUNJI”** cuyo Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), se suscribe con esta fecha, con la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”**, tiene asignada la suma de \$ 40.822.000.- (Cuarenta millones ochocientos veintidós mil pesos), en el Presupuesto del F.N.D.R.- Tradicional 2013, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos año 2013 y sus modificaciones; y su imputación es la siguiente:

SUBTITULO	:33	TRANSFERENCIA DE CAPITAL
ITEM	:03	A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
ASIGNACIÓN	:125	Municipalidades “Normalización de equipos de emergencia jardines infantiles Junji”

Código BIP 30132252-0

Se extiende el presente certificado, de acuerdo a lo señalado en el referido Convenio de Transferencia.

IQUIQUE, junio de 2013.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ



CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

28 JUN. 2013

En Iquique, , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el GORE", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por el Alcalde, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 3101 de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5.9 de la Glosa 02 de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, la Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento de Distribución y Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Gobierno Regional de Tarapacá; la Publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 20 de octubre de 2012 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de enero de 2013, según Certificado N° 0020/2013 de fecha 25 de enero de 2013 y Certificado N° 0115/2013, de fecha 19 de abril de 2013, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá, viene en suscribir **Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**, con la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado "**NORMALIZACION DE EQUIPOS DE EMERGENCIA JARDINES INFANTILES JUNJI**". Código BIP N° 30132252-0.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la reposición de los equipos de emergencia de los jardines infantiles JUNJI de la comuna de Alto Hospicio con el fin de resguardar a niños y niñas de edad pre-escolar frente a los riesgos potenciales que puedan presentarse en los recintos, por lo cual, se requiere implementar; redes húmedas semi rígidas con gabinetes, extintores con gabinetes, señalética acrílica, campana de alarma de emergencia, iluminación de emergencia para evacuación, implementación de elementos de primeros auxilios como botiquín transportable, mochila de emergencia, implementación de chapas de emergencia eléctricas y gomas antideslizantes, **bajo la modalidad de Licitación.**

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio de Trasferencia de Recursos, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.



CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se obliga a cumplir las siguientes condiciones para la contratación de la obra en cuestión:

- a) El contrato de obra que suscriba la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá contener las cláusulas de resguardo que se establecen en los contratos de obras públicas, es decir, Garantías de anticipo, de fiel cumplimiento del contrato y de buen funcionamiento de la obra, Plazo de vigencia del contrato, plazo de construcción de la obra, Modificaciones y término anticipado del contrato, Indemnizaciones y multas por atraso de obra, Valor a suma alzada de las obras. Todo lo anterior se entenderá ser parte integrante del contrato de obra, en la eventualidad de que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** realice algún proceso de selección de la empresa que ejecute las obras y los contemple en las bases de dicho proceso de selección.
- b) Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), el que será financiado en su totalidad por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**.
- c) La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá instalar un letrero de la obra antes mencionada, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando el tipo de financiamiento.

QUINTO: El monto total del proyecto que se va a ejecutar es de **\$45.584.000.-**, (cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos), en el cual concurren la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, con un aporte de **\$4.762.000.-**, (cuatro millones setecientos sesenta y dos mil pesos), y el **Gobierno Regional de Tarapacá** que transferirá un monto de **\$40.822.000.-**, (cuarenta millones ochocientos veintidós mil pesos).

Para el total cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el Gobierno Regional se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$40.822.000.-**, (cuarenta millones ochocientos veintidós mil pesos), que será financiado con cargo al Código BIP **30132252-0**, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL), del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

b.- La entrega de estos fondos estará sujeta al Reglamento Fril, aprobado por Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, del Gobierno Regional de Tarapacá.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y aprobada por el Gobierno Regional.

SEXTO : El Gobierno Regional de Tarapacá transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, obligándose ésta a cumplir con las obligaciones que impone el artículo 7 de la Ley N° 19.862, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda, asimismo deberá rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos al Gobierno Regional de Tarapacá, de conformidad al Reglamento FRIL 2012 y a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al GORE en forma mensual, acompañando copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio, conforme a la normativa vigente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

SÉPTIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, remitirá al Gobierno Regional de Tarapacá un informe técnico mensual obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente proyecto.



OCTAVO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá exponer su trabajo, ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste, asimismo la documentación e información que se le demande y además de responder cualquier observación que se presente y que dice relación con la correcta ejecución del proyecto, materia de este convenio.

DÉCIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de las obras.

Junto a la última Rendición de Cuenta, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO PRIMERO: El Convenio de Transferencias de Recursos denominado "**NORMALIZACION DE EQUIPOS DE EMERGENCIA JARDINES INFANTILES JUNJI**". Código BIP N° 30132252-0, entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe, debiéndose dar inicio a la ejecución del proyecto antes de los 30 días corridos siguientes a su aprobación; de no darse inicio, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá proceder a la reasignación de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: El Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta la fecha en que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** remita al Gobierno Regional de Tarapacá el correspondiente informe final de obra, según reglamento FRIL 2012, encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO CUARTO: La personería jurídica de la Sra. Intendenta Regional de Tarapacá, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y cinco para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

WMV/PML/VGG

RESOLUCIÓN EXENTA N° 513 /

IQUIQUE,

28 JUN. 2013

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de fecha 28 de junio de 2013, celebrado entre el **Gobierno Regional de Tarapacá** y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL MUJERES EMPRENDEDORAS”**. Código BIP N° 30132263-0. La gestión financiera será responsabilidad del Gobierno Regional de Tarapacá.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°19.175 y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1°.-Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de fecha 28 de junio de 2013, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante “el GORE”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por el Alcalde, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 3101 de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5.9 de la Glosa 02 de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, la Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento de Distribución y Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Gobierno Regional de Tarapacá; la Publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 20 de octubre de 2012 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de enero de 2013, según Certificado N° 0020/2013 de fecha 25 de enero de 2013 y Certificado N° 0115/2013, de fecha 19 de abril de 2013, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá, viene en suscribir **Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**, con la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL MUJERES EMPRENDEDORAS”**. Código BIP N° 30132263-0.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la recuperación de un edificio en deterioro. Se propone demoler una parte (sector camarines) de la construcción existente y reconstruirla con bloques de hormigón. La obra contempla el mejoramiento de 120,2 mt2, esta cuenta actualmente con 1 sala multiuso, 1 cocina, 1 SS.HH., 1 bodega y camarines. Además contempla pintura exterior e interior, colocación de cerámica en piso y muro, cambio de planchas de muro, cambio de puertas, artefactos de iluminación interior y exterior y cierre perimetral antejardín, **bajo la modalidad de Licitación**.

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio de Transferencia de Recursos, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se obliga a cumplir las siguientes condiciones para la contratación de la obra en cuestión:

- a) El contrato de obra que suscriba la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá contener las cláusulas de resguardo que se establecen en los contratos de obras públicas, es decir, Garantías de anticipo, de fiel cumplimiento del contrato y de buen funcionamiento de la obra, Plazo de vigencia del contrato, plazo de construcción de la obra, Modificaciones y término anticipado del contrato, Indemnizaciones y multas por atraso de obra, Valor a suma alzada de las obras. Todo lo anterior se entenderá ser parte integrante del contrato de obra, en la eventualidad de que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** realice algún proceso de selección de la empresa que ejecute las obras y los contemple en las bases de dicho proceso de selección.
- b) Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), el que será financiado en su totalidad por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**.
- c) La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá instalar un letrero de la obra antes mencionada, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando el tipo de financiamiento.

QUINTO: El monto total del proyecto que se va a ejecutar es de **\$60.593.000.-**, (**sesenta millones quinientos noventa y tres mil pesos**), en el cual concurren la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, con un aporte de **\$4.762.000.-**, (**cuatro millones setecientos sesenta y dos mil pesos**), y el **Gobierno Regional de Tarapacá** que transferirá un monto de **\$55.831.000.-**, (**cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y un mil pesos**).

Para el total cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el Gobierno Regional se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$55.831.000.-**, (**cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y un mil pesos**), que será financiado con cargo al Código BIP **30132263-0**, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL), del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

b.- La entrega de estos fondos estará sujeta al Reglamento Fril, aprobado por Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, del Gobierno Regional de Tarapacá.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y aprobada por el Gobierno Regional.

SEXTO : El Gobierno Regional de Tarapacá transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, obligándose ésta a cumplir con las obligaciones que impone el artículo 7 de la Ley N° 19.862, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda, asimismo deberá rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos al Gobierno Regional de Tarapacá, de conformidad al Reglamento FRIL 2012 y a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al GORE en forma mensual, acompañando copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio, conforme a la normativa vigente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

SÉPTIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, remitirá al Gobierno Regional de Tarapacá un informe técnico mensual obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente proyecto.

OCTAVO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá exponer su trabajo, ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste, asimismo la documentación e información que se le demande y además de responder cualquier observación que se presente y que dice relación con la correcta ejecución del proyecto, materia de este convenio.

DÉCIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de las obras.

Junto a la última Rendición de Cuenta, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO PRIMERO: El Convenio de Transferencias de Recursos denominado **“MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL MUJERES EMPRENDEDORAS”**. Código BIP N° 30132263-0 entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe, debiéndose dar inicio a la ejecución del proyecto antes de los 30 días corridos siguientes a su aprobación; de no darse inicio, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá proceder a la reasignación de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: El Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta la fecha en que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** remita al Gobierno Regional de Tarapacá el correspondiente informe final de obra, según reglamento FRIL 2012, encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO CUARTO: La personería jurídica de la Sra. Intendente Regional de Tarapacá, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y cinco para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

WILLIAM MILES VEGA
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Depto. De Contabilidad y Finanzas

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN F.N.D.R. N° 243/2013

CERTIFICO QUE:

La ejecución del proyecto denominado, “MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL MUJERES EMPRENDEDORAS” cuyo Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), se suscribe con esta fecha, con la “ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”, tiene asignada la suma de \$ 55.831.000.- (Cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y un mil pesos), en el Presupuesto del F.N.D.R.- Tradicional 2013, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos año 2013 y sus modificaciones; y su imputación es la siguiente:

SUBTITULO	:33	TRANSFERENCIA DE CAPITAL
ITEM	:03	A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
ASIGNACIÓN	:125	Municipalidades “Mejoramiento Sede Social Mujeres Emprendedoras”

Código BIP 30132263-0

Se extiende el presente certificado, de acuerdo a lo señalado en el referido Convenio de Transferencia.

IQUIQUE, junio de 2013.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

W. GTC/mam



CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique, **28 JUN. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el GORE", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por el Alcalde, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 3101 de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5.9 de la Glosa 02 de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, la Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento de Distribución y Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Gobierno Regional de Tarapacá; la Publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 20 de octubre de 2012 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de enero de 2013, según Certificado N° 0020/2013 de fecha 25 de enero de 2013 y Certificado N° 0115/2013, de fecha 19 de abril de 2013, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá, viene en suscribir **Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**, con la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL MUJERES EMPRENDEDORAS**". Código BIP N° 30132263-0.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la recuperación de un edificio en deterioro. Se propone demoler una parte (sector camarines) de la construcción existente y reconstruirla con bloques de hormigón. La obra contempla el mejoramiento de 120,2 mt², esta cuenta actualmente con 1 sala multiuso, 1 cocina, 1 SS.HH., 1 bodega y camarines. Además contempla pintura exterior e interior, colocación de cerámica en piso y muro, cambio de planchas de muro, cambio de puertas, artefactos de iluminación interior y exterior y cierre perimetral antejardín, **bajo la modalidad de Licitación**.

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio de Transferencia de Recursos, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.



CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se obliga a cumplir las siguientes condiciones para la contratación de la obra en cuestión:

- a) El contrato de obra que suscriba la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá contener las cláusulas de resguardo que se establecen en los contratos de obras públicas, es decir, Garantías de anticipo, de fiel cumplimiento del contrato y de buen funcionamiento de la obra, Plazo de vigencia del contrato, plazo de construcción de la obra, Modificaciones y término anticipado del contrato, Indemnizaciones y multas por atraso de obra, Valor a suma alzada de las obras. Todo lo anterior se entenderá ser parte integrante del contrato de obra, en la eventualidad de que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** realice algún proceso de selección de la empresa que ejecute las obras y los contemple en las bases de dicho proceso de selección.
- b) Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), el que será financiado en su totalidad por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**.
- c) La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá instalar un letrero de la obra antes mencionada, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando el tipo de financiamiento.

QUINTO: El monto total del proyecto que se va a ejecutar es de **\$60.593.000.-**, (sesenta millones quinientos noventa y tres mil pesos), en el cual concurren la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, con un aporte de **\$4.762.000.-**, (cuatro millones setecientos sesenta y dos mil pesos), y el **Gobierno Regional de Tarapacá** que transferirá un monto de **\$55.831.000.-**, (cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y un mil pesos).

Para el total cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el Gobierno Regional se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$55.831.000.-**, (cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y un mil pesos), que será financiado con cargo al Código BIP **30132263-0**, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL), del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

b.- La entrega de estos fondos estará sujeta al Reglamento Fril, aprobado por Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, del Gobierno Regional de Tarapacá.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y aprobada por el Gobierno Regional.

SEXTO : El Gobierno Regional de Tarapacá transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, obligándose ésta a cumplir con las obligaciones que impone el artículo 7 de la Ley N° 19.862, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda, asimismo deberá rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos al Gobierno Regional de Tarapacá, de conformidad al Reglamento FRIL 2012 y a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al GORE en forma mensual, acompañando copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio, conforme a la normativa vigente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

SÉPTIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, remitirá al Gobierno Regional de Tarapacá un informe técnico mensual obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente proyecto.



OCTAVO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá exponer su trabajo, ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste, asimismo la documentación e información que se le demande y además de responder cualquier observación que se presente y que dice relación con la correcta ejecución del proyecto, materia de este convenio.

DÉCIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de las obras.

Junto a la última Rendición de Cuenta, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO PRIMERO: El Convenio de Transferencias de Recursos denominado "**MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL MUJERES EMPRENDEDORAS**". Código BIP N° **30132263-0** entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe, debiéndose dar inicio a la ejecución del proyecto antes de los 30 días corridos siguientes a su aprobación; de no darse inicio, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá proceder a la reasignación de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: El Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta la fecha en que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** remita al Gobierno Regional de Tarapacá el correspondiente informe final de obra, según reglamento FRIL 2012, encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO CUARTO: La personería jurídica de la Sra. Intendenta Regional de Tarapacá, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y cinco para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

RESOLUCIÓN EXENTA N° 514

IQUIQUE, 28 JUN. 2013

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de fecha 28 de junio de 2013, celebrado entre el **Gobierno Regional de Tarapacá** y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO PLAZA LOS VOLCANES J. V. LOS VOLCANES”**. Código BIP N° 30132265-0. La gestión financiera será responsabilidad del Gobierno Regional de Tarapacá.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°19.175 y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1°.-Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de fecha 28 de junio de 2013, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante “el GORE”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por el Alcalde, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 3101 de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5.9 de la Glosa 02 de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, la Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento de Distribución y Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Gobierno Regional de Tarapacá; la Publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 20 de octubre de 2012 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de enero de 2013, según Certificado N° 0020/2013 de fecha 25 de enero de 2013 y Certificado N° 0115/2013, de fecha 19 de abril de 2013, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá, viene en suscribir **Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**, con la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO PLAZA LOS VOLCANES J. V. LOS VOLCANES”**. Código BIP N° 30132265-0.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto en sí consiste en el mejoramiento de una plaza de aproximadamente 566,5 m², contempla senderos peatonales, mobiliario, jardineras de hormigón, basureros, máquinas de ejercicios, sombraderos, juegos modulares y columpios. Este proyecto beneficiará a una importante población que realiza sus actividades recreativas en sectores cercanos al barrio y será ejecutado con fondos provenientes del programa del fondo regional de inversión local, FRIL, con una duración estimada de 3 meses, **bajo la modalidad de Licitación**.

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio de Transferencia de Recursos, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se obliga a cumplir las siguientes condiciones para la contratación de la obra en cuestión:

- a) El contrato de obra que suscriba la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá contener las cláusulas de resguardo que se establecen en los contratos de obras públicas, es decir, Garantías de anticipo, de fiel cumplimiento del contrato y de buen funcionamiento de la obra, Plazo de vigencia del contrato, plazo de construcción de la obra, Modificaciones y término anticipado del contrato, Indemnizaciones y multas por atraso de obra, Valor a suma alzada de las obras. Todo lo anterior se entenderá ser parte integrante del contrato de obra, en la eventualidad de que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** realice algún proceso de selección de la empresa que ejecute las obras y los contemple en las bases de dicho proceso de selección.
- b) Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), el que será financiado en su totalidad por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**.
- c) La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá instalar un letrero de la obra antes mencionada, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando el tipo de financiamiento.

QUINTO: El monto total del proyecto que se va a ejecutar es de **\$55.555.000.-**, (cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos), en el cual concurren la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, con un aporte de **\$4.762.000.-**, (cuatro millones setecientos sesenta y dos mil pesos), y el **Gobierno Regional de Tarapacá** que transferirá un monto de **\$50.793.000.-**, (cincuenta millones setecientos noventa y tres mil pesos).

Para el total cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el Gobierno Regional se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$50.793.000.-**, (cincuenta millones setecientos noventa y tres mil pesos), que será financiado con cargo al Código BIP **30132265-0**, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL), del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

b.- La entrega de estos fondos estará sujeta al Reglamento Fril, aprobado por Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, del Gobierno Regional de Tarapacá.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y aprobada por el Gobierno Regional.

SEXTO : El Gobierno Regional de Tarapacá transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, obligándose ésta a cumplir con las obligaciones que impone el artículo 7 de la Ley N° 19.862, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda, asimismo deberá rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos al Gobierno Regional de Tarapacá, de conformidad al Reglamento FRIL 2012 y a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al GORE en forma mensual, acompañando copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio, conforme a la normativa vigente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

SÉPTIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, remitirá al Gobierno Regional de Tarapacá un informe técnico mensual obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente proyecto.

OCTAVO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá exponer su trabajo, ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste, asimismo la documentación e información que se le demande y además de responder cualquier observación que se presente y que dice relación con la correcta ejecución del proyecto, materia de este convenio.

DÉCIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de las obras.

Junto a la última Rendición de Cuenta, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO PRIMERO: El Convenio de Transferencias de Recursos denominado **MEJORAMIENTO PLAZA LOS VOLCANES J. V. LOS VOLCANES**". Código BIP N° 30132265-0, entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe, debiéndose dar inicio a la ejecución del proyecto antes de los 30 días corridos siguientes a su aprobación; de no darse inicio, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá proceder a la reasignación de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: El Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta la fecha en que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** remita al Gobierno Regional de Tarapacá el correspondiente informe final de obra, según reglamento FRIL 2012, encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO CUARTO: La personería jurídica de la Sra. Intendente Regional de Tarapacá, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y cinco para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

WILLIAM MILES VEGA
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Depto. De Contabilidad y Finanzas

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN F.N.D.R. N° 244/2013

CERTIFICO QUE:

La ejecución del proyecto denominado, **“MEJORAMIENTO PLAZA LOS VOLCANES J. V. LOS VOLCANES”** cuyo Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), se suscribe con esta fecha, con la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”**, tiene asignada la suma de \$ 50.793.000.- (Cincuenta millones setecientos noventa y tres mil pesos), en el Presupuesto del F.N.D.R.- Tradicional 2013, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos año 2013 y sus modificaciones; y su imputación es la siguiente:

SUBTITULO	:33	TRANSFERENCIA DE CAPITAL
ITEM	:03	A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
ASIGNACIÓN	:125	Municipalidades
		“Mejoramiento Plaza Los Volcanes J.V. Los Volcanes”

Código BIP 30132265-0

Se extiende el presente certificado, de acuerdo a lo señalado en el referido Convenio de Transferencia.

IQUIQUE, junio de 2013.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

GTC/mam



CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique, **28 JUN. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el GORE", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por el Alcalde, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 3101 de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5.9 de la Glosa 02 de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, la Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento de Distribución y Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Gobierno Regional de Tarapacá; la Publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 20 de octubre de 2012 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de enero de 2013, según Certificado N° 0020/2013 de fecha 25 de enero de 2013 y Certificado N° 0115/2013, de fecha 19 de abril de 2013, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá, viene en suscribir **Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**, con la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO PLAZA LOS VOLCANES J. V. LOS VOLCANES**". Código BIP N° 30132265-0.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto en sí consiste en el mejoramiento de una plaza de aproximadamente 566,5 m2, contempla senderos peatonales, mobiliario, jardineras de hormigón, basureros, máquinas de ejercicios, sombreaderos, juegos modulares y columpios. Este proyecto beneficiará a una importante población que realiza sus actividades recreativas en sectores cercanos al barrio y será ejecutado con fondos provenientes del programa del fondo regional de inversión local, FRIL, con una duración estimada de 3 meses, **bajo la modalidad de Licitación**.

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio de Transferencia de Recursos, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.



CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se obliga a cumplir las siguientes condiciones para la contratación de la obra en cuestión:

- a) El contrato de obra que suscriba la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá contener las cláusulas de resguardo que se establecen en los contratos de obras públicas, es decir, Garantías de anticipo, de fiel cumplimiento del contrato y de buen funcionamiento de la obra, Plazo de vigencia del contrato, plazo de construcción de la obra, Modificaciones y término anticipado del contrato, Indemnizaciones y multas por atraso de obra, Valor a suma alzada de las obras. Todo lo anterior se entenderá ser parte integrante del contrato de obra, en la eventualidad de que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** realice algún proceso de selección de la empresa que ejecute las obras y los contemple en las bases de dicho proceso de selección.
- b) Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), el que será financiado en su totalidad por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**.
- c) La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá instalar un letrero de la obra antes mencionada, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando el tipo de financiamiento.

QUINTO: El monto total del proyecto que se va a ejecutar es de **\$55.555.000.-**, (cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos), en el cual concurren la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, con un aporte de **\$4.762.000.-**, (cuatro millones setecientos sesenta y dos mil pesos), y el **Gobierno Regional de Tarapacá** que transferirá un monto de **\$50.793.000.-**, (cincuenta millones setecientos noventa y tres mil pesos).

Para el total cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el Gobierno Regional se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$50.793.000.-**, (cincuenta millones setecientos noventa y tres mil pesos), que será financiado con cargo al Código BIP **30132265-0**, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL), del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

b.- La entrega de estos fondos estará sujeta al Reglamento Fril, aprobado por Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, del Gobierno Regional de Tarapacá.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y aprobada por el Gobierno Regional.

SEXTO : El Gobierno Regional de Tarapacá transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, obligándose ésta a cumplir con las obligaciones que impone el artículo 7 de la Ley N° 19.862, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda, asimismo deberá rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos al Gobierno Regional de Tarapacá, de conformidad al Reglamento FRIL 2012 y a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al GORE en forma mensual, acompañando copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio, conforme a la normativa vigente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

SÉPTIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, remitirá al Gobierno Regional de Tarapacá un informe técnico mensual obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente proyecto.



OCTAVO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá exponer su trabajo, ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste, asimismo la documentación e información que se le demande y además de responder cualquier observación que se presente y que dice relación con la correcta ejecución del proyecto, materia de este convenio.

DÉCIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de las obras.

Junto a la última Rendición de Cuenta, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO PRIMERO: El Convenio de Transferencias de Recursos denominado **MEJORAMIENTO PLAZA LOS VOLCANES J. V. LOS VOLCANES**". Código BIP N° 30132265-0, entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe, debiéndose dar inicio a la ejecución del proyecto antes de los 30 días corridos siguientes a su aprobación; de no darse inicio, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá proceder a la reasignación de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: El Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta la fecha en que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** remita al Gobierno Regional de Tarapacá el correspondiente informe final de obra, según reglamento FRIL 2012, encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO CUARTO: La personería jurídica de la Sra. Intendente Regional de Tarapacá, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y cinco para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

W. WMV/PML/VGG

RESOLUCIÓN EXENTA N° 516/

IQUIQUE, 28 JUN. 2013

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de fecha 28 de junio de 2013, celebrado entre el **Gobierno Regional de Tarapacá** y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOLITO J.V. NEGREIROS, ALTO HOSPICIO”**. Código BIP N° 30132349-0. La gestión financiera será responsabilidad del Gobierno Regional de Tarapacá.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°19.175 y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1º.-Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de fecha 28 de junio de 2013, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante “el GORE”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por el Alcalde, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 3101 de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5.9 de la Glosa 02 de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, la Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento de Distribución y Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Gobierno Regional de Tarapacá; la Publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 20 de octubre de 2012 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de enero de 2013, según Certificado N° 0020/2013 de fecha 25 de enero de 2013 y Certificado N° 0115/2013, de fecha 19 de abril de 2013, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá, viene en suscribir **Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**, con la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOLITO J.V. NEGREIROS, ALTO HOSPICIO”**. Código BIP N° 30132349-0.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la construcción de una cancha sintética de futbolito de 40 x 28 mts. de 1.120 m2 aprox. en terreno de propiedad del municipio que será entregado en comodato por la municipalidad de Alto Hospicio, esta cuenta con 1 cancha de pasto sintético y cierre perimetral de hormigón armado, perfiles metálicos y planchas de zinc prepintado de una altura aprox. de 4.96m y equipamiento deportivo, como arcos de futbolito, todos empotrados, para evitar el robo de estos elementos permitiendo constituirse en un espacio que colabore a mejorar la participación, la educación, la interacción, la calidad de vida y el crecimiento personal y comunitario de la población beneficiaria del Proyecto, **bajo la modalidad de Licitación.**

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio de Tránsito de Recursos, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se obliga a cumplir las siguientes condiciones para la contratación de la obra en cuestión:

- a) El contrato de obra que suscriba la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá contener las cláusulas de resguardo que se establecen en los contratos de obras públicas, es decir, Garantías de anticipo, de fiel cumplimiento del contrato y de buen funcionamiento de la obra, Plazo de vigencia del contrato, plazo de construcción de la obra, Modificaciones y término anticipado del contrato, Indemnizaciones y multas por atraso de obra, Valor a suma alzada de las obras. Todo lo anterior se entenderá ser parte integrante del contrato de obra, en la eventualidad de que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** realice algún proceso de selección de la empresa que ejecute las obras y los contemple en las bases de dicho proceso de selección.
- b) Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), el que será financiado en su totalidad por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**.
- c) La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá instalar un letrero de la obra antes mencionada, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando el tipo de financiamiento.

QUINTO: El monto total del proyecto que se va a ejecutar es de **\$175.366.000.-**, (ciento setenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil pesos), en el cual concurren la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, con un aporte de **\$4.763.000.-**, (cuatro millones setecientos sesenta y tres mil pesos), y el **Gobierno Regional de Tarapacá** que transferirá un monto de **\$170.604.000.-**, (ciento setenta millones seiscientos cuatro mil pesos).

Para el total cumplimiento del presente Convenio de Tránsito de Recursos, el Gobierno Regional se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$170.604.000.-**, (ciento setenta millones seiscientos cuatro mil pesos), que será financiado con cargo al Código BIP **30131435-0**, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL), del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

b.- La entrega de estos fondos estará sujeta al Reglamento Fril, aprobado por Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, del Gobierno Regional de Tarapacá.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y aprobada por el Gobierno Regional.

SEXTO : El Gobierno Regional de Tarapacá transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, obligándose ésta a cumplir con las obligaciones que impone el artículo 7 de la Ley N° 19.862, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda, asimismo deberá rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos al Gobierno Regional de Tarapacá, de conformidad al Reglamento FRIL 2012 y a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al GORE en forma mensual, acompañando copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio, conforme a la normativa vigente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

SÉPTIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, remitirá al Gobierno Regional de Tarapacá un informe técnico mensual obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente proyecto.

OCTAVO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá exponer su trabajo, ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste, asimismo la documentación e información que se le demande y además de responder cualquier observación que se presente y que dice relación con la correcta ejecución del proyecto, materia de este convenio.

DÉCIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de las obras.

Junto a la última Rendición de Cuenta, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO PRIMERO: El Convenio de Transferencias de Recursos denominado "**CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOLITO J.V. NEGREIROS, ALTO HOSPICIO**". Código BIP N° 30132349-0, entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe, debiéndose dar inicio a la ejecución del proyecto antes de los 30 días corridos siguientes a su aprobación; de no darse inicio, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá proceder a la reasignación de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: El Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta la fecha en que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** remita al Gobierno Regional de Tarapacá el correspondiente informe final de obra, según reglamento FRIL 2012, encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

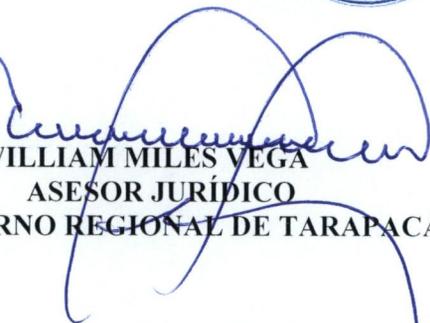
DÉCIMO CUARTO: La personería jurídica de la Sra. Intendente Regional de Tarapacá, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y cinco para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

W.

WILLIAM MILES VEGA
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Depto. De Contabilidad y Finanzas

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN F.N.D.R. N° 240/2013

CERTIFICO QUE:

La ejecución del proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTBOLITO J.V. NEGREIROS, ALTO HOSPICIO”** cuyo Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), se suscribe con esta fecha, con la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”**, tiene asignada la suma de \$ 170.604.000.- (Ciento setenta millones seiscientos cuatro mil pesos), en el Presupuesto del F.N.D.R.- Tradicional 2013, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos año 2013 y sus modificaciones; y su imputación es la siguiente:

SUBTITULO :33 TRANSFERENCIA DE CAPITAL
ITEM :03 A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
ASIGNACIÓN :125 Municipalidades
“Construcción cancha de futbolito J.V. Negreiros, Alto Hospicio”

Código BIP 30132349-0

Se extiende el presente certificado, de acuerdo a lo señalado en el referido Convenio de Transferencia.

IQUIQUE, junio de 2013.



LUZ EBENSPERGER ORREGO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

9
GTC/mam

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique, **28 JUN. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el GORE", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por el Alcalde, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 3101 de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5.9 de la Glosa 02 de la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, la Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento de Distribución y Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Gobierno Regional de Tarapacá; la Publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, de fecha 20 de octubre de 2012 y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 25 de enero de 2013, según Certificado N° 0020/2013 de fecha 25 de enero de 2013 y Certificado N° 0115/2013, de fecha 19 de abril de 2013, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá, viene en suscribir **Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**, con la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOLITO J.V. NEGREIROS, ALTO HOSPICIO**". Código BIP N° 30132349-0.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la construcción de una cancha sintética de futbolito de 40 x 28 mts. de 1.120 m2 aprox. en terreno de propiedad del municipio que será entregado en comodato por la municipalidad de Alto Hospicio, esta cuenta con 1 cancha de pasto sintético y cierre perimetral de hormigón armado, perfiles metálicos y planchas de zinc prepintado de una altura aprox. de 4.96m y equipamiento deportivo, como arcos de futbolito, todos empotrados, para evitar el robo de estos elementos permitiendo constituirse en un espacio que colabore a mejorar la participación, la educación, la interacción, la calidad de vida y el crecimiento personal y comunitario de la población beneficiaria del Proyecto, **bajo la modalidad de Licitación.**

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio de Transferencia de Recursos, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.



CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, se obliga a cumplir las siguientes condiciones para la contratación de la obra en cuestión:

- a) El contrato de obra que suscriba la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá contener las cláusulas de resguardo que se establecen en los contratos de obras públicas, es decir, Garantías de anticipo, de fiel cumplimiento del contrato y de buen funcionamiento de la obra, Plazo de vigencia del contrato, plazo de construcción de la obra, Modificaciones y término anticipado del contrato, Indemnizaciones y multas por atraso de obra, Valor a suma alzada de las obras. Todo lo anterior se entenderá ser parte integrante del contrato de obra, en la eventualidad de que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** realice algún proceso de selección de la empresa que ejecute las obras y los contemple en las bases de dicho proceso de selección.
- b) Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), el que será financiado en su totalidad por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**.
- c) La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, deberá instalar un letrero de la obra antes mencionada, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando el tipo de financiamiento.

QUINTO: El monto total del proyecto que se va a ejecutar es de **\$175.366.000.-**, (**ciento setenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil pesos**), en el cual concurren la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, con un aporte de **\$4.763.000.-**, (**cuatro millones setecientos sesenta y tres mil pesos**), y el **Gobierno Regional de Tarapacá** que transferirá un monto de **\$170.604.000.-**, (**ciento setenta millones seiscientos cuatro mil pesos**).

Para el total cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el Gobierno Regional se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$170.604.000.-**, (**ciento setenta millones seiscientos cuatro mil pesos**), que será financiado con cargo al Código BIP **30131435-0**, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL), del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013. X

b.- La entrega de estos fondos estará sujeta al Reglamento Fril, aprobado por Resolución Afecta N° 074, de fecha 02 de octubre de 2012, del Gobierno Regional de Tarapacá.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y aprobada por el Gobierno Regional.

SEXTO : El Gobierno Regional de Tarapacá transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, obligándose ésta a cumplir con las obligaciones que impone el artículo 7 de la Ley N° 19.862, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda, asimismo deberá rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos al Gobierno Regional de Tarapacá, de conformidad al Reglamento FRIL 2012 y a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al GORE en forma mensual, acompañando copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio, conforme a la normativa vigente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

SÉPTIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, remitirá al Gobierno Regional de Tarapacá un informe técnico mensual obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente proyecto.



OCTAVO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

NOVENO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá exponer su trabajo, ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste, asimismo la documentación e información que se le demande y además de responder cualquier observación que se presente y que dice relación con la correcta ejecución del proyecto, materia de este convenio.

DÉCIMO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de las obras.

Junto a la última Rendición de Cuenta, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO PRIMERO: El Convenio de Transferencias de Recursos denominado "**CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOLITO J.V. NEGREIROS, ALTO HOSPICIO**". Código BIP N° 30132349-0, entra en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe, debiéndose dar inicio a la ejecución del proyecto antes de los 30 días corridos siguientes a su aprobación; de no darse inicio, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá proceder a la reasignación de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: El Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta la fecha en que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** remita al Gobierno Regional de Tarapacá el correspondiente informe final de obra, según reglamento FRIL 2012, encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO CUARTO: La personería jurídica de la Sra. Intendenta Regional de Tarapacá, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** y cinco para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.




RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

WMV/PML/VGG